ACTA DE SUSPENSION NO.2 CONTRATO No. 20241223-002

DEPENDENCIA ORDENADORA	ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA
CONTRATO N°	20241223-002
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL INMUEBLE CASA LASCAR DESTINADO AL DESARROLLO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CONTRATISTA	JET INGENIERIA S.A.S Nit No. 802.024.876-8 RP: LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($164.542.490)
FECHA DE INICIO	3 de FEBRERO de 2025
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
SUPERVISOR	ARQ. ARMANDO SANJUAN RODRIGUEZ
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRCTURA

En Puerto Colombia, el día 18 días del mes de diciembre de 2025, se reunieron ARMANDO SANJUAN RODRIGUEZ, en calidad de supervisor del contrato No. 20241125- 002 como secretario de Infraestructura de Puerto Colombia- Atlántico, LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de JET INGENIERIA S.A.S con el objeto de formalizar la suspensión temporal No.2 del contrato , con el objeto de formalizar la suspensión temporal No.2 del contrato No. 20241223-001, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

1. Que, conforme a lo expuesto en solicitud del 18 de diciembre de 2025, la suspensión temporal del contrato responde a diversas circunstancias que dificultan la continuidad de las actividades del proyecto por situaciones tecnicas, entre las cuales se destacan:

- De conformidad al oficio a solicitud de contratista de obra y realizadas las verificaciones en campo, la interventoría ha constatado que, durante la temporada decembrina, el entorno inmediato de la Casa de la Cultura (ubicado en la vía principal de acceso a centro

gastronómico internacional muelle 1888, muelle y plaza central) es escenario de una alta concentración de actividades culturales, sociales, recreativas y de índole institucional, las cuales se desarrollan de manera continua y generan una ocupación significativa del espacio público.

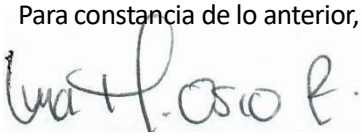
- La concurrencia masiva de personas, la instalación de tarimas y elementos logísticos, así como el uso del área para eventos tradicionales, limitan la operación segura de los frentes de trabajo y el acceso regular a la zona donde se adelantan las actividades constructivas del contrato. De igual manera, se evidencian restricciones temporales de tránsito, cierres viales y limitaciones para el ingreso y la movilización de materiales, las cuales son definidas por la Administración Municipal como parte de la organización de los eventos propios de este periodo.
- Estas medidas afectan la logística del proyecto, dificultando el cargue y descargue de insumos, el acceso de proveedores y la programación diaria de actividades que requieren condiciones de movilidad y operación estables. A ello se suma la notoria disminución de mano de obra disponible durante estas semanas, situación habitual en estas fechas debido a la jornada vacacional, el cierre de algunos establecimientos y la reducción de horarios laborales.
- La interventoría también ha identificado riesgos asociados a la interacción entre la obra y las actividades masivas que se desarrollan en el entorno, lo que compromete la seguridad tanto de los trabajadores como de la comunidad. Continuar con la ejecución del proyecto bajo estas condiciones podría generar reprocesos, baja productividad, afectaciones a la calidad de los trabajos y posibles contratiempos que no resultan convenientes desde el punto de vista técnico ni contractual. En este sentido, la suspensión temporal solicitada se presenta como una medida coherente, razonable y acorde con las circunstancias observadas.
- Manifiesta la interventoría que la suspensión requerida por el contratista no contempla modificaciones a los valores del contrato, ni altera el objeto contractual ni las responsabilidades previamente definidas entre las partes. La solicitud se fundamenta en condiciones externas ajenas a la voluntad del contratista, verificables y no atribuibles a fallas en la planeación. Asimismo, el periodo solicitado —del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026— coincide con los días en los que se presentan las mayores restricciones operativas en el municipio y en los que se desarrollan los eventos más representativos del calendario local.

2. Que, en virtud de las condiciones antes mencionadas, las partes acuerdan suspender temporalmente el contrato por un término de dieciséis (16) días, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026—, o antes si se superan las circunstancias que originaron esta medida.

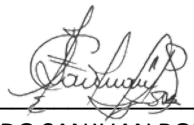
3. Que, el contratista se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

4. Que, el contratista renuncia a cualquier reclamación relacionada con el tiempo transcurrido durante el período de suspensión, declarando que no se causa erogación alguna por este concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



LINA MARGARITA OSIO R.
Supervisor
JET Ingeniera SAS



ARMANDO SANJUAN RODRIGUEZ.
secretario de Infraestructura.

Representante Legal.

Proyectó: Liliana Rojas-Asesora Juridica ext